



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio, queda para proveer, **agosto 4 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1525

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: AGOBARDO ARIAS RIOS.
Demandados: BIBIANA INES RODRIGUEZ MUÑOZ.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00485-00**

ASUNTOS:

Realizado el estudio, este juzgado encuentra que la demanda correspondió por reparto el día 12 de diciembre de 2019, y que de conformidad con el estudio realizado inicialmente en auto No.292 del 12 de febrero de 2020 [folio 25-30 cuaderno físico], se procedió a librar mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor AGOBARDO ARIAS MUÑOZ, en contra de la señora BIBIANA INES RODRIGUEZ MUÑOZ, ordenando además su notificación.

Posteriormente se desprenden los siguientes acontecimientos procesales;

- En documento 13 del expediente digital se encuentra constancia de notificación personal de la demandada BIBIANA INES RODRIGUEZ MUÑOZ, que data del 1 de marzo de 2021, brindándole un término para dar contestación de la demanda hasta el 09 de abril de 2021.
- El 09 de abril de 2021 la demandada contesta dentro de termino proponiendo excepciones de mérito las cuales denomino “EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION”, “EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO” y “TEMERIDAD Y MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE” e interponer recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago.
- En documento 16, está la fijación de lista del recurso presentado el cual data del 19 de mayo de 2021, y se desfijo el 24 de mayo de 2021.
- En auto No.1018 del 03 de junio de 2021, el despacho rechazo de plano el recurso presentado y dispuso a correr traslado de las excepciones presentadas.



-
- En documento 18, está la fijación del 04 de junio de 2021 y se desfijo el 10 de junio de 2021, sobre las excepciones de mérito y que agotado el término la parte ejecutante guardó silencio.

Finalmente, por encontrarse el asunto en la oportunidad pertinente se dispondrá al análisis y posterior decreto de las pruebas solicitadas y disponer de fijación de fecha para surtir audiencia inicial.

- El demandante señor **AGOBARDO ARIAS RIOS**, por medio de su apoderado, solicita las siguientes pruebas:

Documentales:

- Copia del acta de conciliación No.164 del 18 de abril de 2016 realizada en la cámara de comercio de Buga.
- Certificado de tradición del vehículo marca HYUNDAI, línea GRAND I10 modelo 2015, particular de color plata, placas KEO 775.
- Movimiento histórico de los pagos del crédito SUFI.

Todos estos documentos tienen el valor probatorio que ellos contienen, ninguno fue objeto de tacha por falsedad y, por ende, se tendrán en cuenta en el momento oportuno.

- La apoderada de la demandada **BIBIANA INES RODRIGUEZ MUÑOZ**, dentro del libelo de la contestación de la demanda solicita se decreten las siguientes pruebas;

Documentales:

- Recibos de pago de los meses junio, julio y agosto del año 2016, cada uno por la suma de \$250.000
- Transacciones bancarias realizadas directamente en BANCOLOMBIA por cuenta del crédito No.3860, correspondientes al 15 de marzo de 2019 por la suma de \$404.036, 16 de abril de 2019 por la suma de \$404.036 y el 17 de mayo de 2019 por la suma de 969.522.

Estos documentos tienen el valor probatorio que ellos contienen, ninguno fue objeto de tacha por falsedad y, por ende, se tendrán en cuenta en el momento oportuno.

Interrogatorio de parte:

- AGOBARDO ARIAS RIOS – Demandante.

Pruebas Testimoniales:

- JAMMY ANDRES VEGA RODRIGUEZ identificada con cedula No.1.115.072.931.



-
- NATALIA ALEJANDRA GONZALEZ TENORIO identificada con cedula No.1.115.077.970.

Sobre estas pruebas testimoniales el despacho no encuentra la pertinencia de las mismas ya que no se brindó claridad sobre el objeto en concreto como lo dispone el artículo 212 del C.G. del P., en consecuencia, se concederá un término de cinco días para que brinde claridad de su objeto.

Finalmente se informa a los sujetos procesales que deberán hacer anexo de las direcciones de correo electrónico para la remisión del link de acceso a la audiencia inicial, la comparecencia de sus testigos es carga de cada una de las partes.

Prueba oficial al BANCOLOMBIA:

para que brinde información detallada sobre el crédito No.12203860 a nombre del señor AGOBARDO ARIAS RIOS identificado con cedula No.14.878.476, detallando lo siguiente;

- Valor inicial del crédito.
- Si sobre el crédito inicial se hizo un refinanciamiento, especificar cuantos desembolsos hubo y por qué valores.
- Histórico de pagos, que incluya valores pagados por capital e intereses con sus respectivas fechas.

PRUEBA DE OFICIO:

Interrogatorio de parte a la demandada señora **BIBIANA INES RODRIGUEZ MUÑOZ**,

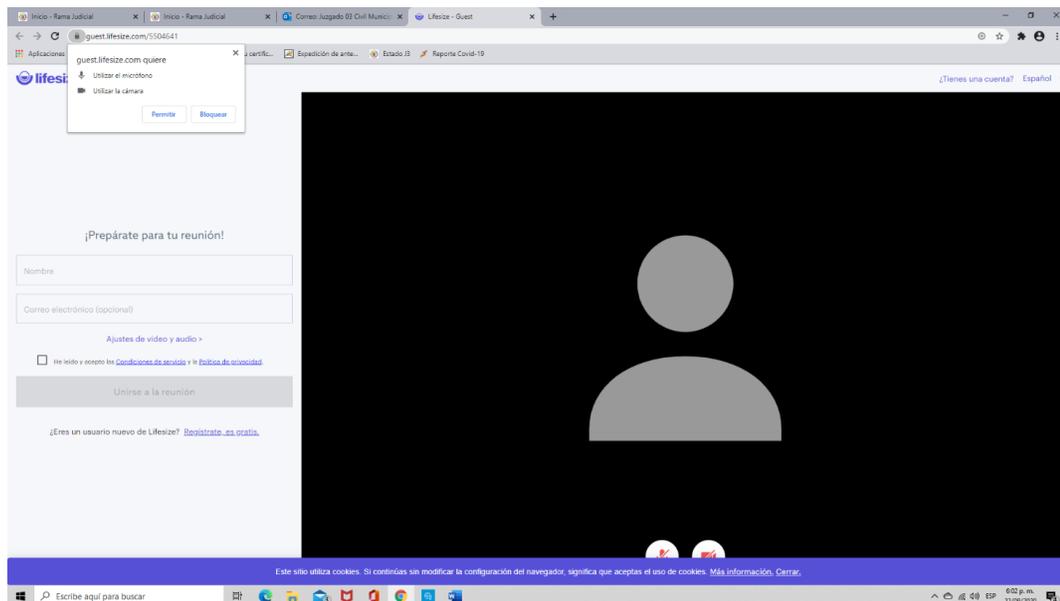
2. Ahora para el desarrollo de la audiencia con la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el juzgado con ocasión al artículo 7 del nombrado Decreto permite la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, entonces se entendería que se eliminan las barreras físicas para la comparecencia a dicha audiencia y el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos.

y seguir los siguientes pasos;

1. Dar clic sobre el link que envié el despacho para unirse a la audiencia.



2. Una vez de clic se abrirá una ventana como la que vera a continuación donde deberá dar clic en PERMITIR para el uso del micrófono y cámara de su dispositivo;



3. Seguido a ello en la parte izquierda de la pantalla encontrará las casillas (Nombre) y (Correo electrónico opcional), donde deberá ingresar su nombre completo y aceptar términos y condiciones para que se habilite la opción unirse a la reunión, como se muestra a continuación;

¡Prepárate para tu reunión!

Leonel Messi

Correo electrónico (opcional)

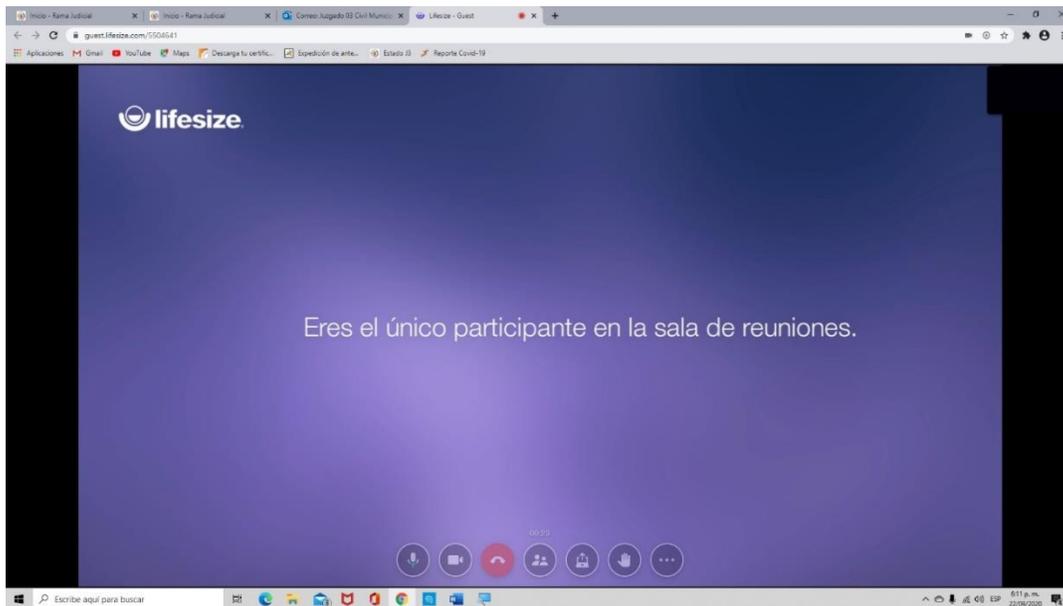
Ajustes de vídeo y audio >

He leído y acepto las [Condiciones de servicio](#) y la [Política de privacidad](#).

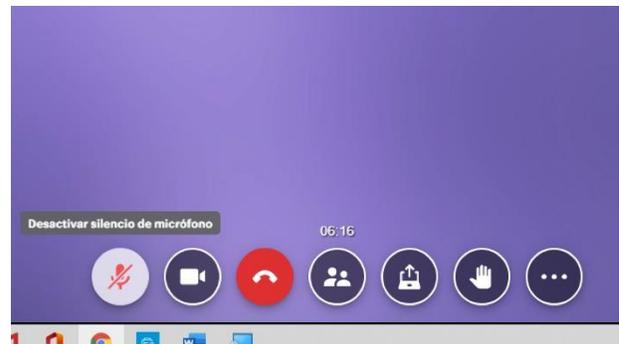
Unirse a la reunión



4. Una vez realizado lo anterior dar clic en **unirse a la reunión** y ya ingresarán a la audiencia donde les aparecerá una ventana similar a la que verán a continuación;



5. Finalmente, se les recuerda tener en cuenta los botones que aparecen en la parte inferior de la pantalla como lo es el micrófono y la cámara, los cuales ustedes pueden activar y desactivar dando clic sobre el icono correspondiente, de la siguiente manera;



En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: **CITAR** a las partes y a sus apoderados a la audiencia INICIAL (art.372 C.G del P), la cual se llevará a cabo el **día 07 de octubre de 2021, hora:9:00 a.m.**, mediante el aplicativo Lifesize.

SEGUNDO: **PONER** de presente a las partes que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales;

- a) Conciliación.



-
- b) Interrogatorio de las partes.
 - c) Fijación del litigio.
 - d) Control de legalidad.
 - e) Practica de pruebas.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas así:

- **EXTREMO DEMANDANTE (SEÑOR AGOBARDO ARIAS RIOS)**

1. **Documentales:**

- Copia del acta de conciliación No.164 del 18 de abril de 2016 realizada en la cámara de comercio de Buga.
- Certificado de tradición del vehículo marca HYUNDAI, línea GRAND I10 modelo 2015, particular de color plata, placas KEO 775.
- Movimiento histórico de los pagos del crédito SUFI.

- **EXTREMO DEMANDADO (BIBIANA INES RODRIGUEZ MUÑOZ)**

1. **Documentales:**

- Recibos de pago de los meses junio, julio y agosto del año 2016, cada uno por la suma de \$250.000
- Transacciones bancarias realizadas directamente en BANCOLOMBIA por cuenta del crédito No.3860, correspondientes al 15 de marzo de 2019 por la suma de \$404.036, 16 de abril de 2019 por la suma de \$404.036 y el 17 de mayo de 2019 por la suma de 969.522.

2. **Interrogatorio de parte:**

- AGOBARDO ARIAS RIOS – Demandante.

3. **Pruebas testimoniales:**

REQUERIR a la apoderada de la parte demandada para que dentro del término de cinco (05) días, manifieste el objeto concreto de la comparecencia de los testimonios solicitados, de conformidad con el artículo 212 del C.G del P., SO PENA de tenerlos por desistidos.

4. **OFICIAR a BANCOLOMBIA**, para que brinde información detallada sobre el crédito No.12203860 a nombre del señor AGOBARDO ARIAS RIOS identificado con cedula No.14.878.476, detallando lo siguiente;

Valor inicial del crédito.



Si sobre el crédito inicial se hizo un refinanciamiento, especificar cuantos desembolsos hubo y por qué valores.

Histórico de pagos, que incluya valores pagados por capital e intereses con sus respectivas fechas.

- **PRUEBA DE OFICIO:**

1. Interrogatorio de parte:

- BIBIANA INES RODRIGUEZ MUÑOZ – Demandada.

CUARTO: REQUERIR a los intervinientes para que aporten direcciones de correo electrónico de las personas que se ha citado en el numeral tercero de este proveído para que puedan realizar su conexión de manera virtual, para lo anterior se les concede el termino de **cinco (05) días.**, **LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS QUE PRETENDAN LA TOMA DEL TESTIMONIO ESTAN A CARGO DE LA PARTE QUE LAS SOLICITO.**

QUINTO: PONER de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, **deben ser enviados con prudencia en el tiempo.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 118.

El anterior auto se notifica hoy
5 de agosto de 2021 a las 7:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a92a5cd1e948cfde5fe25b5beca21f5c3672e819e786d0f96c254365d1aa6f**

Documento generado en 04/08/2021 02:28:40 p. m.

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadajajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce83b2e12dba4ef6d11abbcff3828c68b6c7bd4c4dae517f0124e2633861e0ff**

Documento generado en 05/08/2021 06:26:11 AM